



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» dentro del programa para la mejora del éxito educativo, con carácter experimental y para el curso 2019/2020, cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, que va dirigido, de conformidad con el artículo 1.2, al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo del proceso de aprendizaje, preferentemente en áreas y materias instrumentales; enriquecimiento curricular o extracurricular; así como acompañamiento educativo y orientación educativa individualizada y extraordinaria, en relación a temáticas diferentes como son académica, profesional, social y convivencial, para desarrollar al máximo sus capacidades personales, adquirir las competencias correspondientes, incrementar el rendimiento escolar y alcanzar los objetivos generales de la etapa educativa.

El artículo 3 de la citada orden determina, en su apartado 1, las medidas que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo dando entrada en su letra j) a cualquier otra medida que con carácter experimental se implemente por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular.

En ejercicio de esta facultad se considera oportuno implementar, con carácter experimental, una nueva medida de refuerzo académico a través de clases extraordinarias, que responda a las necesidades del alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que no ha obtenido calificación positiva en la materia lengua extranjera inglés, en la convocatoria ordinaria, contribuyendo además a la mejora de la competencia lingüística de las lenguas extranjeras.

Esta medida estará cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, dentro de la actuación: Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo a la educación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO*Primero.– Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto la implementación de la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental y para el curso 2019/2020, cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

2. Esta medida tiene como finalidad conseguir que el alumnado que esté cursando 4.º curso de educación secundaria obligatoria en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León y suspenda en la evaluación final la materia lengua extranjera inglés, pueda mejorar sus capacidades para superarla en la convocatoria extraordinaria.

Segundo.– Características de la medida.

1. Será una medida de zona y consistirá en la impartición, de una hora de lengua extranjera inglés, durante cada mañana del mes de julio, de lunes a viernes.

2. Para constituir los grupos de lengua extranjera inglés será necesario que haya un mínimo de entre siete y diez alumnos y un máximo de entre quince y veinte alumnos, sin perjuicio de excepciones en el caso de centros de la zona rural. Cuando en los grupos haya bajas y/o ausencias reiteradas y el número de alumnos que asista sea inferior al mínimo señalado, se podrán suprimir dichos grupos.

3. La medida será impartida por profesorado de enseñanza secundaria especialista en la materia lengua extranjera inglés.

Tercero.– Destinatarios y requisitos de participación.

1. Son destinatarios de la medida el alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, que hayan suspendido en la evaluación final las siguientes materias:

- a) Lengua extranjera inglés.
- b) Hasta tres materias suspensas adicionales, entre ellas, lengua castellana y literatura, y/o matemáticas, en cuyo caso se requerirá informe favorable del profesor ordinario de las materias suspensas y del tutor, oída la Junta de Evaluación.

2. La participación del alumnado que cumpla los requisitos será propuesta por el centro, una vez consultada la Junta de evaluación, y autorizada por el padre, madre o representante legal, que se comprometerá de forma explícita a la asistencia continuada de su hijo o hija.

Cuarto.– Participación de los centros.

La medida se realizará en los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León determinados por la Consejería de Educación que serán los que conformen la red creada para impartir la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período



lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», para garantizar que el alumnado que cumpla con los requisitos fijados en el apartado tercero pueda recibir estas clases extraordinarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de noviembre de 2019.

*El Director General de Innovación
y Formación del Profesorado,*
Fdo.: LUIS DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ